



JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO, CONSEJERO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIO DEL GOBIERNO VASCO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPIUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD Y SE AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SE RECONOZCA A DETERMINADAS SOCIEDADES PÚBLICAS LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI. (EXP. 2018/00696) (A/20180211)

El artículo 61.4 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi establece que «Las entidades declaradas medio propio o servicio técnico deberán comunicar al Consejo de Gobierno, a través del departamento o departamentos de adscripción, los cambios habidos en las circunstancias tenidas en consideración para el reconocimiento de tal condición, por si hubiera lugar a la revocación o, en su caso, mantenimiento del reconocimiento».

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dice lo que sigue en su artículo 32.2.d):

«d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.



Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente».

A la vista de lo dispuesto en los anteriores preceptos, las sociedades públicas ITELAZPI, S.A., Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) y Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A., procederán a la modificación de sus estatutos sociales para ostentar la condición de medio propio de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi tras la adopción del presente Acuerdo de Gobierno.

El horizonte temporal para que se opera tal adaptación estatutaria viene marcado por la disposición final decimosexta «Entrada en vigor» de la Ley 9/2017 que difiere la entrada en vigor de su artículo 32.2.d) al 9 de setiembre de 2018.

Considerando la inminente entrada en vigor del citado artículo 32.2.d), a propuesta conjunta del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno —titular del Departamento al que se adscriben las sociedades públicas ITELAZPI, S.A. y Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE), que es, además, socia fundadora de Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A.— y del Consejero de Hacienda y Economía —titular del Departamento al que le corresponden las funciones en materia de contratación según lo dispuesto en el artículo 10.1.p) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos—, el Consejo de Gobierno, previa su deliberación, adopta el siguiente

ACUERDO:

"Primero.- Prestar la conformidad y autorizar expresamente que se reconozca a las sociedades públicas ITELAZPI, S.A., Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) y Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios, Izenpe, S.A., la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del

sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que la normativa de contratación pública les impone para serlo.

Segundo.- Instar a la Oficina de Control Económico para que verifique si las sociedades públicas del punto anterior cuentan con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que se les confiera, según lo dispuesto en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a las entidades referidas en el punto Primero para que, en su caso, procedan a la adaptación de sus estatutos y plasmar así el reconocimiento de las mismas como medios propios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y a la Oficina de Control Económico para su conocimiento y efectos oportunos".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 11 de septiembre de 2018.